RESOLUCION No. 2178
(21 de Septiembre de 2015)

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2428 del 21/08/15, el Sr. Samuel Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 12.240.083 de Pitalito (Huila), actuando en calidad de poseedor del Predio denominado "San Francisco" de la Vereda Honda Porvenir del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, y autorizo por los hermanos, la Sra. Yesenia Paola Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 36.291.250 de Pitalito (Huila), por el Sr. Yvito Oliveros Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 12.240.499 de Pitalito (Huila), por el Sr. Francisco Javier Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 12.228.542 de San Agustín (Huila), por el Sr. Francisco Víctor Félix Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 12.227.938 de San Agustín (Huila), por la Sra. Ana Cecilia Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 36.287.611 de Pitalito (Huila), por la Sra. Luz Ángela Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 36.280.508 de Pitalito (Huila), los herederos del señor Guillermo Muñoz Chaves. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de construcción de secadero de café, ubicado en el predio denominado "San Francisco" de la Vereda Honda Porvenir del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio.
- Fotocopia del Documento de Identidad de los herederos.
- Copia del certificado de sana posesión.
- Autorización por parte de los hermanos Muñoz Gallardo y fotocopia de la cedula del señor Samuel Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 12.240.083 de Pitalito (Huila).

Se envió oficio de requerimiento del 27/08/15 solicitando Certificado de sana posesión del señor Samuel Muñoz Gallardo recibiéndola con radicado CAM DTS 2574 el 01/09/15.

Se emite Auto inicio de tramite No. 0123 del 01/09/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° 2577 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 01/09/15.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas del predio denominado "San Francisco" de la Vereda Honda Porvenir del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, del lugar del aprovechamiento donde X:0781865, Y: 689816 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.587 msnm.

Durante el recorrido efectuado por el predio "San Francisco" se evidencio los siguientes elementos:

- Se encontró un bosque natural intervenido (por sus características paisajistas).
- La necesidad del aprovechamiento corresponde a 10 árboles de especie arrayan (Myrcianthes rhopaloides) en un estado adulto y en mal estado fitosanitario (pudrición en el tallo y copa);como lo indica el acuerdo 014 del 2014 del artículo 3 definición: ***Aprovechamiento de Arboles Aislados:*** *Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados.*
- Los 10 árboles del aprovechamiento corresponde a la especie arrayan (Myrcianthes rhopaloides).
- Los arboles aprovechar están a 40 metros de una zanjón donde fluye agua intermitente sin identificar que pasa por el predio "San Francisco".
- El lugar del aprovechamiento corresponde a áreas que se encuentra inmersa dentro del "*Área de Reserva Natural Forestal de la Amazonía*", enmarcada dentro de *la Ley 2 de 1959, catalogada según la Resolución No. 1925 de 30/12/2013, por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, en Zona Tipo C, definida esta como zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales*
- El área del aprovechamiento es de un cuarto (1/4) hectárea.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°0613, lo cual se realizó el día 21/09/15, exponiendo:
Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Sr. Samuel Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 12.240.083 de Pitalito (Huila), actuando en calidad de poseedor del Predio denominado "San Francisco" de la Vereda Honda Porvenir del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila a actuando en calidad de poseedor. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de 10 individuos forestales que corresponde a la especie arrayan (Myrcianthes rhopaloides), para un volumen total de siete coma setenta y tres (7,73) metros cúbicos metros

cúbicos acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la Cartelera de la Corporación desde el día 03 de septiembre del 2015 hasta el día 21 de septiembre del 2015 para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de noventa (90) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0613 del 2015, y como medida compensatoria se establece sembrar 200 árboles de especie nativa en tres bolillos con una distancia de 3x3 en el predio denominado "San Francisco" de la Vereda Honda Porvenir del Municipio de Pitalito en un término no mayor a 45 días calendario, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de treinta y tres mil doscientos cinco ($33.205, oo) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos ($ 31.360, oo) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución el Sr. Samuel Muñoz Gallardo, identificada con cedula de ciudanía C.C. 12.240.083 de Pitalito (Huila), actuando en calidad de poseedor del Predio denominado "San Francisco" de la Vereda Honda Porvenir del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación que son setenta y dos ($72000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental. serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0101-2015
Radicado 2428 de 21-08-15
Proyecto: JPSV